

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.**

En la villa de Seseña, a 26 de Abril de 2004, y siendo las 20 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes Revuelta, los señores Concejales siguientes:

Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández  
D. David García Contreras  
Dña. Mercedes Urosa Martín  
D. José Manuel Toribio Jarillo  
D. Felipe Torrejón Sanjuán  
Dña. Juana Martínez Martínez  
D. Tomás García Félix  
D. Felipe Sancho Ricoy  
D. Víctor Manuel Hernández Navas  
Dña. María Asunción Fructuoso Peña

No asiste a la convocatoria Don Cándido Mejía Martín por encontrarse fuera del municipio, tampoco se encuentra Don Javier Hernández-Cornejo, si bien se expone que viene de camino y se retrasará, por lo que las funciones de portavoz las realizará la suplente Doña Asunción Fructuoso, hasta la llegada de Don Javier, los asistentes constituyen la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente componen esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretaria la de la Corporación Dña. María Luz Navarro Palacio.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de cuya dación en cuenta, deliberación y acuerdo se expresan y constatan a continuación.

Antes del inicio de la sesión el Sr. Alcalde expone que a partir de mañana tomará posesión la nueva Secretaria-Interventora Doña Marta Abella, siendo presentada al resto de la Corporación.

Igualmente se expone que como el próximo Pleno sería el 31 de mayo fiesta, que el mismo se retrasa al próximo lunes 7 de junio, si están todos de acuerdo, los portavoces manifiestan que no existe ningún problema, que les parece bien.

### **A) PARTE RESOLUTIVA:**

#### **PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por el portavoz del Grupo Municipal PSOE se expone que solo tienen que manifestar que en la primera página, ellos expusieron que los informes técnicos no se habían facilitado, ni en la Comisión de Obras, ni en la Junta de Portavoces, ni por tanto en el momento de la Convocatoria del Pleno.

La portavoz del Grupo Municipal PP expone que no tienen nada que manifestar contra el acta.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad con la enmienda presentada por el GM PSOE.

## **SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL PEI PARQUILJOTE SAU-20, 21 Y 22.**

Redactado el P.E.I. nº 6 de las NN. SS., se procedió a su tramitación administrativa, así se insertaron anuncios de exposición pública del PEI, en el D.O.C.M. nº 7 de 20 de enero de 2003, y en el Diario ABC de Toledo de fecha 23 de enero de 2003, así como a dar audiencia a los titulares de fincas afectados por el P.E.I.

Además de realizar la concertación interadministrativa, solicitando informes a los siguientes organismos:

- DIRECCION GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.
- COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
- DEMARCACION DE CARRETERAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA.
- DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.
- AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS.
- AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS.
- AYUNTAMIENTO DE BOROX.
- AYUNTAMIENTO DE YELES.
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO.
- CONSEJERIA DE CULTURA.
- DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO.

Por parte de la **Comisión Provincial de Urbanismo**, se ha emitido el siguiente informe:

**Primero:** La tramitación y aprobación del expediente de Modificación Puntual se deberá realizar con arreglo a la Ley 2/98. Por tanto, ha de darse trámite al expediente según lo establecido en los artículos 10, 30, 36 y 37 de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En consecuencia, el expediente se remite a la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3b de la Ley 2/98, para emisión de informe en cumplimiento del trámite de consulta:

“A todas las Administraciones anteriores y a la competente para la aprobación del instrumento o proyecto de que se trate, la ocasión de alcanzar un acuerdo sobre los términos de la determinación objetiva y definitiva del interés general.

*Este trámite deberá practicarse como mínimo por el mismo tiempo y, a ser posible, de forma coordinada simultánea con él o los que prevean alguna intervención o informe de la Administración de que se trate conforme a la legislación que regule el procedimiento de aprobación del instrumento o proyecto en cuestión. En otro caso, tendrá una duración de un mes.”*

En este sentido, el artículo 36 de la Ley 2/98, establece que será preceptivo realizar, para la preparación de la concertación interadministrativa, consultas con los municipios colindantes y con las Administraciones cuyas competencias y bienes demaniales resulten afectados y, en especial, cuando el estado de su instrucción permita identificar sus determinaciones básicas y estructurales con la consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para definir un modelo territorial acorde con su contexto supramunicipal. Asimismo, el citado artículo señala que la Administración promotora deberá someter el expediente, simultáneamente a información pública, informes de los distintos departamentos y órganos competentes, Dictamen de los Municipios colindantes que implican la apertura del trámite de consulta previsto en el artículo 10 mencionado anteriormente.

Segundo: El proyecto tiene por objeto desarrollar las determinaciones de la Revisión de las normas Subsidiarias de Seseña, levantada la suspensión de la aprobación definitiva para los sectores residenciales 20, 21 y 22 el 30 de octubre de 2001, remitiéndose este levantamiento a la redacción del presente PEI.

Asimismo, a la vista del contenido del expediente y, atendiendo a las líneas generales en cuanto a documentación y determinaciones de clasificación, ordenación y ejecución sin entrar a realizar una valoración pormenorizada, ya que ésta tendrá lugar a la vista del expediente completo tras el trámite de concertación interadministrativa (y a la vista de los resultados del trámite de información pública) y que, por tanto, no vincula a la Comisión Provincial de Urbanismo en la resolución a adoptar, se hacen las siguientes:

#### OBSERVACIONES:

- Se deberá aclarar la posible conexión de la Glorieta 3 con la Autopista R-4, así como qué actuaciones dentro de las conexiones viarias se ejecutarán como obra pública ordinaria y cuáles por gestión indirecta.
- A la vista de las alegaciones presentadas, se deberá llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Esquivias u optar por otra de las hipótesis planteadas para la ubicación del depósito de agua, modificando, en este último caso los documentos que proceda.

- En los planos de Modificación de Normas, se debería incluir, de forma no vinculante, el trazado completo de la Autopista R-4 y sus zonas de afección, para tener una visión global de los terrenos afectados y que deberán ser objeto de posteriores modificaciones.
- Tanto en el punto 3.4 como en el 6.1, se hará referencia a la LOTAU en cuanto a reserva de cesiones en los sectores.
- En el punto 11.- “Evaluación económica, financiación, plazos, y garantías de las actuaciones previstas en el Plan Especial”, no se establecen las garantías.

En cuanto al expediente administrativo:

- Se deberá realizar las comunicaciones a los municipios colindantes para posibles alegaciones y a los afectados que proceda.
- Deberá obtenerse informe favorable del Ayuntamiento de Esquivias por la ubicación en su municipio de un nuevo depósito de abastecimiento de agua, así como las autorizaciones pertinentes de los Organismos que corresponda (Ayuntamiento de Esquivias, Mancomunidad de la Sagra Alta, Dirección General del Agua) que garanticen el caudal de abastecimiento de agua, con las previsiones de demanda que se incluyen en el PEI.
- Se deberá obtener el informe favorable específico de la Dirección General del Agua de la Consejería de Obras Públicas ya que es esta Consejería la que tiene la competencia expropiatoria en cuanto a la red de abastecimiento y suministro de agua.
- Se certificará por la Compañía Eléctrica la viabilidad de las previsiones del PEI para el servicio de la potencia requerida por la actuación.
- Se solicitará informe a todas las Administraciones u Organismos Públicos afectados, certificándose por el Ayuntamiento.

Por parte de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica de la Consejería de Obras Públicas, se ha remitido el siguiente informe:

El municipio de Seseña recibe el agua potable del sistema Picadas. De la arteria principal de la red deriva la conducción que suministra el agua a Ugena, Illescas, Yeles, Borox, Esquivias y Seseña.

El agua de todo el Sistema, se trata en la ETAP de Valmojado que tiene una capacidad de 750 l/seg. De acuerdo con esa capacidad se ha calculado la asignación de

caudales a todas las poblaciones abastecidas, siendo para las citadas anteriormente las siguientes:

Ugena.....	10,55 l/seg.
Illescas.....	53,54 l/seg.
Yeles.....	19,43 l/seg.
Borox.....	11,97 l/seg.
Esquivias.....	17,94 l/seg.
Sesea.....	56,97 l/seg.

La estimación de caudales que para una serie de años hace el PEI del total de los municipios reseñados es la siguiente:

Año 2002.....	135,9 l/seg.
Año 2003.....	151,9 l/seg.
Año 2004.....	168,0 l/seg.
Año 2005.....	194,0 l/seg.
Año 2006.....	218,0 l/seg.
Año 2007.....	240,2 l/seg.
Año 2008.....	257,5 l/seg.
Año 2009.....	274,9 l/seg.
Año 2010.....	292,3 l/seg.
Año 2011.....	309,7 l/seg.
Año 2012.....	336,0 l/seg.

Como se puede comprobar a partir del año 2005 las estimaciones sobrepasan la asignación de caudales, año en el que el PEI considera que se inicia el abastecimiento a Parquijote.

A fin de poder atender esta y otras demandas que sobrepasan con mucho las disponibilidades actuales, la Consejería de Obras Públicas está desarrollando el “Proyecto de ampliación y mejora de abastecimiento del Sistema Picadas I, Picadas II y zona del río Alberche” que contemplará la obtención de nuevos recursos, así como la potabilización y distribución de los caudales precisos, derivándose de este Proyecto un Plan de Etapas al que deberá adecuarse y con el que se coordinará el propio Plan del PEI-6.

El coste del suplemento de infraestructuras públicas necesarias, derivado de esta actuación urbanística, y que quedarán recogidas en el Proyecto de ampliación de Picadas, deberá repercutir en los propietarios de los terrenos y de ello deberá existir constancia con garantía suficiente, en los documentos pertinentes de la actuación que propone ese Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la LOTAU.

Como el proyecto citado aún no está concluido, no se tiene valoración de las infraestructuras referidas, por lo que la determinación de la cuantía a repercutir en los propietarios quedará aplazada, comunicándose en su momento al Ayuntamiento.

En cuanto a las infraestructuras de abastecimiento que el Plan proyecta, dependerá de los nuevos recursos y de su ubicación que serán objeto del Proyecto de ampliación de Picadas citado.

La Estación Depuradora de Aguas Residuales que se proyecta, por lo que se desprende del PEI, observamos que se complementa en parte con la proyectada por nuestros Servicios Técnicos y cuya construcción acometerá la Consejería de Obras Públicas, por lo que la consideramos viable.

Por tanto y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones esta Dirección General del Agua en lo que se refiere a sus competencias informa favorablemente el PEI, entendiéndose que la primera etapa del proyecto edificatorio y por tanto la demanda de agua para abastecimiento, tendrá una programación temporal no anterior al año 2007.

Durante la exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

D<sup>a</sup> CARIDAD FERNANDEZ DE HITA, DON JULIAN FERNANDEZ DE HITA, D. ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ, DON JUAN CARLOS FERNANDEZ PEREZ, DON IGNACIO GONZALEZ GARCIA Y DON ANTONIO DE HITA NAVARRO. Presentada mediante correo certificado el día 03-03-03.

D. LUIS GONZALEZ MOYA. Presentada el 27-02-03.

GRUPO FANIR Sociedad Gestora – C.T., S.A, presentada 25-02-03.

AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS. Presentada el 27-02-03.

Que constan en el expediente.

Respecto a las alegaciones:

Respecto de la alegaciones realizadas por **D<sup>a</sup>. Caridad Fernández de Hita y otros:**

Desde el punto de vista jurídico, se expone:

Que el artículo 115 de la LOTAU establece que:

1. Los gastos de urbanización que corren a cargo de los propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de actuación son todos los correspondientes a los siguientes conceptos:

a) Obras de vialidad, comprensivas en todo caso de las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.

b) Obras de saneamiento, inclusivas de las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, alcantarillas, ramales, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de actuación.

c) Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público, comunicación telefónica y cualquiera otra que estuviera previstas por el planeamiento.

d) Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicas.

e) Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa de los diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo precisos para la ordenación detallada y de los proyectos de urbanización y de reparcelación.

f) Gastos de promoción y gestión de la actuación urbanizadora, incluyendo el beneficio o la retribución empresarial del urbanizador.

g) Indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.

h) Cuando así se prevea expresamente en el planeamiento a ejecutar o en el Programa de Actuación, además, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de actuación que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas, así como cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos.

Por tanto los propietarios de suelo deben de soportar dichas cargas conforme a la legislación urbanística, la Ley contempla que el propietario del suelo, que es el que se le clasifica el suelo y que por lo tanto obtiene unas plusvalías, sea el que tenga que asumir los costes de urbanización. Parece poco lógico que las obras de urbanización sean asumidas por los organismos públicos o por particulares, y los propietarios no tengan que asumir ningún coste.

En cuanto al principio de igualdad, no es el PEI el que establece la tipología de viviendas que se pueden construir, si no que es el documento de Normas Subsidiarias, donde se contempla que en el SAU-20, se puedan construir vivienda unifamiliar y multifamiliar en 4 plantas. Las NN. SS. fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, el PEI no establece ningún tipo de actuación.

En las alegaciones de **Don Luis González Moya**, el decir que no se está de acuerdo, desde el punto de vista jurídico, no es una alegación, un PEI, por lo general afecta a distintas actuaciones, o incluso a suelos rústicos como es el caso, se contempla una expropiación tanto por la ocupación de terrenos para la ejecución de la rotonda, como para la servidumbre, pero en ningún caso se entra a alegar nada sobre las valoraciones o sobre las obras a realizar.

En cuanto a las presentadas por **GRUPO FANIR SG-CT, S.A.**, señalar que el PEI es el documento previo para determinar cuales son las infraestructuras a realizar para el posible desarrollo de los SAU 20, 21 y 22, PEI que en el documento de las NN. SS del municipio, viene como de obligado cumplimiento. Grupo FANIR ha presentado multitud de documentación que fue devuelta, y multitud de veces, se le ha comunicado que el procedimiento de tramitación, era la elaboración, tramitación y aprobación del PEI. Y la tramitación de uno o varios PAU, situación que no ha realizado, que se oponga o no, sin aportar argumentos al respecto no se consideran alegaciones desde el punto de vista jurídico.

En cuanto al **Ayuntamiento de Esquivias**, se ha modificado el PEI, estableciendo como alternativa la situación de los depósitos en el término municipal de Seseña, por tanto han quedado aceptadas las alegaciones y se ha modificado el PEI conforme a los manifestado por el escrito de alegaciones y por el informe de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica.

En cuanto al informe de la Comisión Provincial de Urbanismo:

- Respecto a la Glorieta número 3, la cual se encuentra situada al este de la actuación, esta es la glorieta que ha ejecutado la empresa concesionaria de la autopista R-4. El modelo de gestión de las conexiones con la carretera CM-4010, consistentes en dos glorietas, será por gestión Indirecta.
- Se ha presentado anexo I, relativo a las obras de infraestructura hidráulica, conforme al informe de la Consejería de Obras Públicas.
- Se ha aportado anexo 2, donde se contemplan planos de la Modificación Puntual de las NN. SS., donde se incluye el trazado completo de la Autopista R-4 y sus zonas de afección con el fin de tener la visión global de los terrenos.
- En el punto 3.4, se reflejan las fichas urbanísticas que son las originales del levantamiento de la suspensión de la aprobación definitiva de las NN. SS. de Seseña en los ámbitos de los sectores 20, 21 y 22, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 30 de octubre de 2001. No obstante lo anterior se modificarán los apartados de las CONDICIONES ESTRUCTURANTES de las fichas urbanísticas de las NN. SS., estableciéndose que se ejecutarán las cesiones mínimas obtenidas por aplicación de la L.O.T.A.U. Igualmente se modifica el punto 6.1, estableciéndose que se ejecutarán las cesiones mínimas obtenidas por aplicación del artículo 31 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística...
- El PEI es una figura urbanística de planeamiento, que será desarrollado con futuros proyectos de ejecución en los que se reflejarán las garantías. Además el



Ayuntamiento mediante la figura de los convenios fija las garantías de estos planes y proyectos.

- Se ha notificado a todos los Ayuntamiento colindantes o afectados por actuaciones.
- Al plantearse una alternativa distinta de los depósitos de agua, se considera no necesario el informe favorable del Ayuntamiento de Esquivias, por no verse afectados. El informe favorable de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica existe.
- Se ha aportado certificado de Don Jaime Sánchez Escribano, en representación de UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., de que dicha compañía se encuentra en condiciones de poder atender en su día el suministro de energía eléctrica a la actuación urbanística de los Sectores 20, 21 y 22. Además de oficio en el que exponen que está en condiciones de facilitar la potencia de 75.000 KW para el desarrollo previsto de los sectores 20, 21 y 22, a la tensión de 15 KV.
- Se han solicitado informes a todos los organismos mencionados en el presente informe.

Que existen informes técnicos y jurídicos favorables. Que en la comisión informativa de obras y urbanismo de fecha 20 de abril de 2004, se informó la inclusión en el orden del día del Pleno.

Por tanto se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación inicial del P.E.I.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por parte de los alegantes, ha excepción de la del Ayuntamiento de Esquivias.

SEGUNDO.- Publicación del acuerdo en el D.O.C.M.. Así como notificarse a los interesados que se hayan personado en las actuaciones del P.E.I.

TERCERO.- Remitirse a la Delegación Provincial de Obras Públicas, para que previos los tramites oportunos resuelva sobre la aprobación definitiva.

Por el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, expone que a la vista de que todos los informes son favorables, su voto será favorable.

La Portavoz del Grupo Municipal PP, expone que su voto no va a ser favorable, puesto que dicha actuación está sujeta a tres o cuatro convenios urbanísticos, que ninguno se ajusta entre ellos, que no han sido facilitados a los concejales, pero que además dichos convenios contemplan situaciones de muy difícil ejecución para el Ayuntamiento, que consideran que provocaría problemas.

Por parte del Alcalde de la Corporación, se expone que los convenios fueron aprobados todos en legislaturas anteriores, y que el último convenio se aprobó por la Corporación con el voto favorable del GM PP, por lo tanto Cándido debe tener ese convenio, o lo debería de tener, no obstante si se hubieran solicitado se hubiera facilitado copia de los mismos.

La Portavoz del Grupo Municipal PP expone que si no se adecuará a norma el Ayuntamiento tendría problemas luego.

El Alcalde expone que todos los informes son favorables.

Tras el debate se procede a la votación con el siguiente resultado:

IU, cinco votos a favor.

PSOE, cuatro votos a favor.

PP, dos votos en contra.

Por tanto queda aprobado inicialmente el P.E.I. nº 6 de las NN. SS. por nueve votos a favor y dos en contra.

### **TERCERO APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE.16 Y PARCELAS ANEXAS. GRUJERMA, S.L.**

Se incorpora a la sesión Don Javier Hernández-Cornejo.

Se expone al Pleno que por parte de la entidad mercantil GRUJERMA, S.L., se presentó con fecha 17 de enero de 2003, consulta urbanística previa sobre proyecto de edificación en la U.E.-16 y fincas adyacentes, planteando la no ejecución de un PAU.

La Comisión de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2003, previo informe de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, acordó **que se acreditará la titularidad total de las fincas afectadas** para poder proceder a la exención de la presentación del PAU.

Por parte de GRUJERMA se presenta Estudio de Detalle con fecha 28 de abril de 2003.

Se procedió a la inserción de anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 151 de 24 de octubre de 2003 y en el diario ABC de Toledo de fecha 8 de noviembre de 2003.

Igualmente se envió notificaciones a todos los propietarios afectados por el Estudio de Detalle. Durante la exposición pública se presenta alegación por parte de DON GONZALO GONZALEZ MEJIA, en representación de los Herederos de D. Gonzalo González Nicolás, alegando que la finca propiedad de los Herederos, se encuentra lindando con su derecha, de frente con la Travesía Río Jarama, por la izquierda, con la calle Estrechuras; y por el frente, con la Calle Río Jarama. Que el Estudio de Detalle prevé la

supresión de la Calle de la derecha, (Trav. Río Jarama), motivo por el cual se oponen a dicho ED dado que dicha supresión, además de ser antijurídica, causa a esta parte unos patentes perjuicios, al pretender suprimir una de las calles por las que se puede acceder a la misma.

Con fecha 13 de febrero de 2004, se presentó en la Delegación Provincial de Obras Públicas el expediente administrativo solicitando informe técnico-jurídico.

La Comisión devolvió el expediente, manifestando que para el desarrollo de la Unidad se debe tramitar un PAU que deberá contener un P.E.R.I., como parte de la alternativa técnica, ya que se modifican las NN. SS. de ese municipio.

Que el artículo 28.2 de la LOTAU, establece que los ED tendrán por objeto la previsión o el reajuste, según proceda: de las alineaciones y las rasantes, la ordenación de volúmenes de acuerdo a las especificaciones del Plan correspondiente.

El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento de desarrollo a pequeña escala previsto para completar o, en su caso, adaptar el resto de planes. La LOTAU limita su ámbito territorial a una manzana o unidad urbana equivalente completa.

Su capacidad de adaptar el plan que desarrolla está limitado:

- No puede alterar la calificación del suelo.
- No puede alterar el aprovechamiento urbanístico.
- No puede incumplir las normas que para su redacción haya previsto el planeamiento aplicable.
- No puede reducir la superficie de los viales y dotaciones públicas en él previstas, aunque sí crear otras nuevas.

A la vista de lo manifestado un Estudio de Detalle puede modificar el trazado de las calles. No puede sin embargo reducir la superficie de los viales.

La finalidad del Estudio de Detalle, es la de modificar el trazado del viario previsto en el planeamiento, con la intención de mejorar el espacio público vertebrador, en superficie y en calidad urbana y espacial, manteniendo los parámetros volumétricos definidos por la Ordenanza de la Zona 1. Para lo cual incluye dentro del ámbito de actuación las parcelas anexas a la U.E.-16.

En cuanto a la alegación presentada el Pleno de la Corporación deberá considerar el beneficio general del nuevo trazado propuesto del vial o el posible perjuicio alegado por el particular. Señalar que la Unidad de Ejecución tal y como se contempla actualmente en las NN. SS. establece una superficie de viario de 1.476,60 m<sup>2</sup>, estableciendo el Estudio de Detalle un espacio público y viario de 2.408,95 m<sup>2</sup>.

Que ante la no llegada a acuerdos con todas las fincas de la actuación, puesto que con uno de los propietarios de fincas no se ha llegado a acuerdos, la entidad GRUJERMA,

ha excluido del ámbito de la actuación dicha finca. Por tanto el Estudio de Detalle solo se encuentran fincas de titularidad de GRUJERMA.

Que existen informes técnicos y jurídicos favorables. Que en la comisión informativa de obras y urbanismo de fecha 20 de abril de 2004, se informó la inclusión en el orden del día del Pleno.

En virtud de lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación:

- La aprobación del Estudio de Detalle de Unidad de Ejecución nº 16.
- Desestimar la alegación presentada por parte de Don Gonzalo González Mejía.
- La publicación de dicho acuerdo en el DOCM y notificación a los titulares interesados en el procedimiento.
- Comunicar la aprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Por el Portavoz del Grupo Municipal PSOE se expone que su grupo está a favor, si bien quieren hacer el inciso de que solicitan respecto del señor que queda fuera de la actuación que deje constancia por escrito en el Ayuntamiento de que desea quedar fuera de la UE-16.

Por el Portavoz del Grupo Municipal PP se expone que va a votar en contra por la alegación presentada por Don Gonzalo González, por que si planteara un contencioso administrativo, ya que existen precedentes de que puede llegar a ganar el contencioso, y entonces el Ayuntamiento deberá indemnizar, por ello no se está a favor, propone que se negocie con el propietario para intentar llegar a algún acuerdo.

El Alcalde de la Corporación, expone que en cuanto al propietario que queda fuera de la actuación “Esteban”, estuvo hablando personalmente con él, para ver si se quería incorporar o no en la actuación. Se habló también con la empresa promotora, no han llegado a ningún acuerdo, por lo que se planteó la exclusión de la parcela de la Unidad de Ejecución.

Respecto a lo manifestado por el Portavoz del Grupo Municipal PP, el Sr. Alcalde expone, que existe un interés de un particular y un interés general, y que desde el punto de vista político, consideran que debe de contemplarse desde el punto de vista del beneficio para el municipio en general. Así el Estudio de Detalle propuesto, plantea modificar el trazado de la calle mejorando considerablemente el viario público que se prevé, que actualmente es una especie de cuatro, con calles de 5 a 6 metros de ancho, zona que se podría calificar de deprimida en el municipio desde el punto de vista urbanístico, consiguiéndose con la propuesta un vial recto de 10 metros de ancho, que comunicará la calle Circunvalación con la Calle Río Jarama. Además a la vista de la parcela propiedad del alegante se comprueba que cuando pretenda desarrollar algún tipo de actuación deberá ampliar la calle Estrechura para poder obtener un mayor aprovechamiento, que por lo tanto en la zona de fachada a la calle que se pretende modificar su trazado no va a tener salida ninguna.

El Portavoz del Grupo Municipal PP expone que el problema es que la jurisprudencia en estos casos suele dar la razón al alegante, y se preguntan qué precio deberá pagar el Ayuntamiento. Habría que valorarlo antes, o hablar con el alegante para llegar a un acuerdo para que no presente el recurso, para que no afecte a las arcas municipales.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

IU, cinco votos a favor.

PSOE, cuatro votos a favor.

PP, tres votos en contra.

Por tanto queda aprobado el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 16 presentado por la mercantil GRUJERMA, S.L. por nueve votos a favor y tres votos en contra.

#### **CUARTO.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PAU DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 17. UNICAISA.**

El 23 de septiembre de 2003, se presentó Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-17 por parte de la mercantil UNICAISA ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, S.L., que previo informe favorable de la Comisión Delegada de Obras y Urbanismo se acordó la exposición al Público del Programa de Actuación Urbanizadora, notificándose a los titulares de fincas, e insertándose anuncios en el Diario Oficial de Castilla la Mancha nº 163 de fecha 19-11-2003, y en el Diario ABC de Toledo de 27-11-03.

Con fecha 11 de noviembre de 2003, se realizó conforme al Decreto 178/2002, consulta sobre la necesidad o no de someter a evaluación ambiental el proyecto de urbanización de la actuación, conforme establece el Decreto 178/2002.

Igualmente con fecha 16 de diciembre de 2003, se remitió solicitud de informe a la Delegación Provincial de Agricultura, sobre la afección del PAU al Cordel de las Merinas.

Que se presentó alegación por parte de la mercantil NUCOBA, S.L., en la cual se contempla que la parcela de su propiedad tiene una superficie de 3.942 m<sup>2</sup>, según datos registrales, y no de 3.596 m<sup>2</sup>, según datos del Programa de Actuación Urbanizadora.

Que con fecha 5-septiembre-2002, se procedió a la apertura de plicas presentadas, levantándose acta de dicha apertura que consta en el expediente.

Que se procedió a la apertura de un nuevo plazo de diez días para que todas las actuaciones fueran objeto de consulta y alegaciones, no presentándose alegaciones.

Que se procedió a la remisión de todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con fecha 8 de Marzo de 2004. La cual a la fecha de hoy no ha emitido informe.

Que la Ley 1/2003, de 17 de enero de 2003, de modificación de la LOTAU (que entra en vigor el 28 de marzo de 2003), se contempla la modificación del artículo 122.1 en cuanto al plazo de la emisión del informe estableciendo el plazo de un mes. Que como se puede observar en el expediente el plazo transcurrido es de más del mes marcado por la Ley, por lo que el informe se puede considerar como favorable por silencio administrativo.

En cuanto a las alegaciones presentadas, conforme al informe jurídico, se consideran que no es el momento administrativo oportuno, puesto que ni el PERI, ni el Proyecto de Urbanización determinan la superficie de las fincas. Será durante la reparcelación donde deberá determinarse la superficie de las fincas originarias para el reparto equitativo.

Que existen informes técnicos y jurídicos favorables. Que en la comisión informativa de obras y urbanismo de fecha 20 de abril de 2004, se informó la inclusión en el orden del día del Pleno.

En virtud de lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación:

- La aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora de la U.E. nº 17.
- Desestimar la alegación Presentada por NUCOBA, S.L.
- Acordar como sistema de gestión indirecta, para el desarrollo de la UE-17.
- Adjudicar el PAU a la mercantil UNICAISA, S.L., con un presupuesto de 2.303.522,00 €.
- Trasladar el acuerdo de aprobación y adjudicación del PAU a la Comisión Provincial de Urbanismo, y solicitar el registro del programa a dicho organismo.
- La publicación de dicho acuerdo en el DOCM y notificación a los titulares interesados en el procedimiento.

Por el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, se expone que no tienen nada que manifestar.

Por el Portavoz del Grupo Municipal PP, se expone que tampoco se alega nada, si bien habrá que tener en cuenta la alegación presentada en su momento.

Sometido el acuerdo a aprobación queda aprobado por unanimidad de los presentes (12 votos a favor).

#### **QUINTO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO.**

Se expone al Pleno de la Corporación que incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso del contrato de gestión del servicio público a través de concesión del Servicio de

Transporte urbano de viajeros de uso general en superficie dentro del término municipal de Seseña, y

Atendido que ha sido redactado el Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir dicho concurso, así como la Memoria Técnica del Servicio, existiendo consignación suficiente en la partida 513.227.11 para hacer frente a los gastos correspondientes a la primera anualidad, y emitidos los informes de Secretaría e Intervención y visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Personal y Cuentas, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. APROBAR EL SIGUIENTE PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ASÍ COMO APROBAR LA SIGUIENTE MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO:**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO REGULAR DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE USO GENERAL EN SUPERFICIE DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE SESEÑA.

#### CONSIDERACIONES GENERALES

##### 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del presente contrato la concesión del Servicio Público regular de Transporte Urbano de Viajeros de uso general en superficie dentro del Término Municipal de Seseña, de acuerdo con las determinaciones de este Pliego y de la Memoria Técnica anexa al mismo.

##### 2.- DURACION DEL CONTRATO:

2.1.- La duración del contrato será de 10 años contados desde la firma del contrato, pudiendo ser objeto de dos prórrogas sucesivas de 5 años cada una por mutuo acuerdo de las partes.

2.2.- En todo caso, llegado el vencimiento del contrato, (o de sus prórrogas en función de que existan), sin que haya concluido el procedimiento para una nueva adjudicación de la concesión del Servicio, el concesionario estará obligado a prolongar su gestión hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que esta prolongación pueda ser superior a 12 meses.

2.3.- El adjudicatario estará obligado a comenzar el servicio en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de adjudicación.

##### 3. TIPO DE LICITACION:

1.- Dadas las características del presente contrato no se fija tipo concreto de licitación.

2.- Los licitadores señalarán en sus ofertas el precio del coste de vehículo por kilómetro del servicio efectivamente prestado de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego.

3.- Igualmente ofertarán la reducción o reducciones anuales del margen de beneficio que están dispuestos a aplicar sobre el determinado en este Pliego, establecido en el 15% del precio de coste a que se refiere el punto anterior de esta condición.

4.- La administración Municipal se compromete a establecer anualmente la adecuada consignación presupuestaria, en el Estado de Gastos del Presupuesto Ordinario, para hacer frente a las obligaciones que se deriven del presente contrato.

#### 4.- CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA SELECCIÓN:

1.- Serán causas determinantes en la valoración de las proposiciones y fijación, en su caso, de la proposición seleccionada, que la Administración Municipal valorará conjuntamente y en forma motivada, el mejor precio coste ofertado, la mayor calidad de los vehículos y equipos ofertados, la mejora del número de vehículos de reserva, la mejor organización técnica del servicio, las mejoras a las condiciones estipuladas en este Pliego, así como cualquier otra condición y/o circunstancia que los licitadores puedan hacer constar en sus ofertas y que supongan un beneficio para el Ayuntamiento.

2.- Con independencia de lo anteriormente establecido, la Administración Municipal se reserva la facultad de realizar la adjudicación en la forma más favorable al interés público, así como de declarar desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones fuere estimada satisfactoria.

#### 5.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

1.- Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el supuesto de garantía constituida en metálico, se depositará en la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Seseña (Toledo).

2.- En caso de concursar como agrupación de empresas, la fianza deberá figurar a nombre de la agrupación.

3.- El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva por importe de DOCE MIL EUROS (12.000 €), en el plazo de QUINCE (15) DIAS desde que se le notifique la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.



La garantía definitiva podrá constituirse en las formas y conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

#### 6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego y en la Memoria Técnica anexa al mismo, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación local, comprometiéndose a procurar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

#### 7.- DOMICILIO DE LOS LICITADORES:

En sus proposiciones los licitadores deberán señalar un domicilio a efectos de notificaciones.

#### 8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

La entrega de proposiciones deberá hacerse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, entre las NUEVE Y CATORCE HORAS, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 9.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES:

Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en horario de 9 a 14 horas, las empresas licitadoras presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los sobres A y B con la documentación que se indica en el presente Pliego. La presentación de proposiciones presupone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las Administraciones.

Una vez entregada o recibida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Cada licitador no podrá presentar más que una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Este hecho dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las propuestas constarán de dos sobres con las letras A y B . En cada uno de ellos

figurará el nombre del proponente y la inscripción “PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE SUPERFICIE DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE SESEÑA”.

**Sobre A . “ Documentación Administrativa”:**

TITULO: "DOCUMENTACION GENERAL "

Se presentará cerrada y contendrá la documentación señalada a continuación, la cual será original o en su caso fotocopias compulsadas, a excepción del resguardo de garantía provisional que será original . Todos los documentos deberán figurar en un **índice**:

Documentación a presentar.

C O N T E N I D O:

En el sobre "A", figurarán los siguientes documentos o fotocopia de los mismos debidamente autenticadas de acuerdo con la legislación vigente.

- a) Escritura de Constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para las empresas individuales, será obligatoria la presentación del D.N.I. o el que en su caso le sustituya reglamentariamente.
- b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del firmante de la proposición.
- c) Los que comparezcan o firmen en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más personas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o Entidad, que durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos ante la Administración.

- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional.
- f) Cédula de Identificación Fiscal o fotocopia de la misma.

- g) Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la presentación de Informe de Instituciones Financieras.
- h) Acreditar, conforme al artículo 15 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que la empresa está al corriente de sus Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, en los términos expuestos en los artículos 13 y 14 del mismo texto legal.

**Sobre "B": "Proposición económica".**

**TITULO: "PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO"**

Se presentará en sobre cerrado y contendrá :

D. .... , vecino de .....

con domicilio en ....., según DNI nº ....., actuando en nombre propio o en representación de....., enterado del expediente de contratación así como de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de CONCURSO de la Concesión administrativa del servicio público de transporte urbano de viajeros en el municipio de Seseña , así como del Pliego de Condiciones Económico Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas,, anunciada en el BOP de Toledo nº ..... , toma parte en la misma comprometiéndose a realizarlas con estricta sujeción a los pliegos que acepta íntegramente:

1. COSTE DEL SERVICIO
2. BENEFICIO INDUSTRIAL.
3. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.
4. INSTALACIONES FIJAS.
5. OTRAS MEJORAS.

Fecha y firma.

La proposición económica se presentará en escrito de forma legible y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

**10.- VALORACIÓN DE OFERTAS.**

La valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación de la Concesión objeto del presente concurso se realizará de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

1. COSTES DEL SERVICIO. Máximo 25 puntos.

Los licitadores señalarán en sus ofertas el coste neto total de producción del servicio. Dicho coste estará referido a valores actuales correspondientes al año 2004, y deberá hacerse constar el coste unitario por vehículo-kilómetro de servicio efectivamente prestado, que no podrán exceder del de 1,271 € por vehículo – kilómetro, señalado en este Pliego como precio máximo.

2. BENIFICIO. Máximo 20 puntos.

Los licitadores ofertarán el margen de beneficio industrial que están dispuestos a aplicar sobre el coste neto de producción de los servicios, con un límite del 15%. Dicho margen se aplicará como incremento sobre el coste unitario del vehículo-kilómetro en las condiciones que establezca el título concesional definitivo.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS. Máximo 15 puntos.

Los licitadores señalarán en sus ofertas las características técnicas de los vehículos que presten el servicio, tales como su potencia, número de plazas, tipo de asientos, seguridad antivuelco, ect. Valorándose además cualquier mejora en las condiciones de antigüedad máxima de los vehículos a adscribir en la Concesión.

4. INSTALACIONES FIJAS. Máximo 10 puntos.

Se valorará la calidad de las instalaciones fijas ofertadas por los licitadores. En el caso de que el licitador ya dispusiera de estas instalaciones con anterioridad a la presentación de su oferta deberán hacerse compatibles con otros usos diferentes a los del servicio regular objeto del presente concurso, estas circunstancias deberán hacerse constar detalladamente en la oferta.

5. OTRAS MEJORAS. Máximo 5 puntos.

Bajo este concepto se valorarán el resto de las mejoras con incidencia en la prestación del servicio objeto de la Concesión que no se hayan contemplado en los anteriores apartados.

6. INFORME MUNICIPAL. Máximo 5 puntos.

Con independencia de la valoración objetiva de los conceptos anteriores, el Ayuntamiento emitirá un informe motivado con la valoración de aquellos aspectos de cada una de las ofertas que estime de mayor relevancia.

11.- COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION Y CALIFICACION PREVIA.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidente de la Mesa: Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
- Vocales de la Mesa:
  - Un miembro de cada Grupo Político con representación municipal.
  - El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
  - El Arquitecto o Aparejador del Ayuntamiento.
- Secretario de la Mesa: Un funcionario de la Corporación.

El asesoramiento jurídico de la Mesa estará a cargo de los servicios jurídicos municipales.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación, examinará la documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores procediendo a su calificación y resolverá sobre las empresas que son admitidas. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

#### 12°.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Tendrá lugar a las 11:00 horas del décimo día natural siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se pospondrá el acto al lunes siguiente.

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio de la licitación, tendrá lugar el acto de apertura de las proposiciones económicas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas y admitidas con el acta y propuesta de adjudicación, al Pleno de la Corporación.

Con el fin de elevar la propuesta de adjudicación del concurso, la MESA DE CONTRATACION podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos, considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego.

#### 13.-ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta de la Mesa de Contratación, procederá a la adjudicación del concurso, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

#### 14.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

1.-Dentro del plazo de DIEZ DIAS desde la adopción del acuerdo se notificará la adjudicación al licitador seleccionado, al tiempo que se le requerirá para que presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

2.-En la propia notificación se citará al interesado para que, en el día y hora que se indique, concurra a formalizar el contrato.

3.-Si el adjudicatario no atendiese a dicho requerimiento la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 54 de la LCAP.

#### 15.-ABONO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluidos impuestos, tasas municipales y gravámenes de toda clase.

#### 16.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Dado el carácter administrativo del concurso y del contrato, que en virtud del mismo se celebre, todas aquellas cuestiones litigiosas que se susciten en su imposición, desarrollo, ejecución y resolución tendrán este carácter y, en consecuencia, su conocimiento será de la competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, previos los recursos administrativos correspondientes.

#### 17.-REGIMEN LEGAL APLICABLE:

Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente al Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a la Legislación de Régimen Local aplicable a la materia y a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y su Reglamento (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar al recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

### **DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

## 18.-DE LAS LINEAS DE TRANSPORTE:

1.- A todos los efectos, las líneas de transporte público colectivo de viajeros que en cada momento se encuentren establecidas, se considerarán, en cuanto a itinerarios, paradas, vehículos, etc..., como una red única de transporte público colectivo y superficie dentro del término municipal de la Ciudad, y tendrán una planificación, programación y coordinación integral.

2.-La prestación por el concesionario del Servicio de Transporte Público Colectivo de Viajeros supone el deber de éste de hacer circular sus autobuses por las líneas e itinerarios establecidos en cada momento por el Ayuntamiento, en el número, horario y condiciones fijadas por el mismo, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y demás documentos anexos.

3.- Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la vigencia del contrato, y mientras no se introduzcan modificaciones en la prestación de los servicios, estos se realizarán por el concesionario en las líneas establecidas por el Ayuntamiento que se recogen en la Memoria Técnica anexa a este Pliego, de acuerdo con los itinerarios, paradas, frecuencias, horarios y número de vehículos determinados en la misma.

4.- A los efectos de las modificaciones previstas en el número anterior, el concesionario vendrá obligado a realizar todas aquellas modificaciones en la prestación del Servicio, incluso al establecimiento de nuevas líneas o modificación de las existentes, que le sean ordenadas por el Excmo. Ayuntamiento, en las condiciones económicas, jurídicas y técnicas que se especifican en este Pliego y documentación complementaria al mismo. Las prescripciones iniciales recogidas en la Memoria Técnica, quedarán modificadas, en su caso, de acuerdo con estas modificaciones.

## 19.-DE LOS ITINERARIOS:

1.- Los itinerarios de las líneas serán fijados por el Ayuntamiento, quien podrá modificarlos de la forma que considere más conveniente, viniendo obligado el contratista a realizar, con la mejor disposición, tales modificaciones.

2.- Previo a cualquier modificación de los mismos, se realizará por los Servicios Técnicos Municipales el pertinente estudio económico, a fin de valorar la incidencia de las variaciones que se haya ordenado introducir y evitar que se produzca el desequilibrio económico de la concesión.

3.- Establecido o modificado un itinerario por el Ayuntamiento, éste determinará la fecha y la hora en que comenzará a prestarse los servicios por el contratista con arreglo a dicha variación, teniendo en cuenta los límites establecidos por la condición.

4.- En cualquier momento, cuando medien circunstancias que a juicio de la Corporación Municipal, puedan ser calificadas como anormales o extraordinarias (obras, accidentes, actos públicos, etc...), podrá la Alcaldía, o en su caso, el Delegado del Servicio, acordar los cambios de itinerario que se estimen pertinentes.

5.- Los citados cambios se realizarán de forma inmediata y tendrán carácter provisional, evitándose, como criterio general, las disminuciones de frecuencia y procurando causar el menor trastorno posible a los usuarios del servicio.

6.- En tales casos, el concesionario tomará las medidas que considere oportunas para dar la mayor difusión pública posible a dichas variaciones, de modo que los usuarios del Servicio se encuentren, en todo momento, convenientemente informados. Para ello contará con la colaboración que le pueda prestar el Ayuntamiento.

## 20.-DE LAS PARADAS:

1.-El número y la situación de las paradas en cada línea serán fijadas por el Ayuntamiento, quien podrá modificar el primero y las segundas de la forma que considere más conveniente al interés público, quedando el contratista obligado a asumir tales variaciones.

2.- Previo a cualquier modificación de las mismas, se realizará por los Servicios Técnicos Municipales el pertinente estudio económico, a fin de valorar la incidencia de las variaciones que se hayan ordenado introducir y evitar que se produzca el desequilibrio económico de la concesión.

## 21.-DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE:

1.- Los vehículos, serán aportados por el adjudicatario en número necesario para cubrir en cada momento las necesidades del Servicio según lo ordenado por el Ayuntamiento, debiendo disponer, asimismo, de vehículos de reserva suficientes para la prestación del servicio.

2- El Ayuntamiento podrá ordenar al concesionario la incorporación de vehículos de reserva, cuando de forma fehaciente se demuestre que su número resulta insuficiente para atender a las normales necesidades del servicio.

3.- Los vehículos estarán siempre en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización y sistemas de seguridad.

Los vehículos deberán disponer en su exterior de algún tipo de distintivo indicador del Carácter Municipal del Servicio de Transporte.

Los vehículos se ajustarán a las características mínimas exigidas por la normativa vigente, en particular al Código de accesibilidad de Castilla-La Mancha, recogido en el Real Decreto 158/1997, de 2 de diciembre.

Los vehículos dispondrán en su interior de cartel indicativo de la obligación de los usuarios de portar el correspondiente billete durante el trayecto.

4.- Asimismo, cumplirán las prescripciones legales existentes en cuanto a ruidos y contaminación y relativas a la desinfección y desinsectación.



5.- Todos los vehículos contarán en todo momento con los permisos oficiales que legalmente sean necesarios para realizar los servicios previstos.

6.- Será de cuenta del concesionario el pago de los impuestos y seguros de dichos vehículos, debiendo suscribir éste, además del seguro obligatorio, un seguro contra daños a terceros que cubra la responsabilidad a que haya lugar en caso de accidente, negligencia, etc.

7.- Con el fin de mejorar la calidad y la productividad del Servicio, el concesionario se compromete, bajo su exclusiva financiación, a la instalación de máquinas canceladoras automáticas y registradoras del número de billetes cancelados, que permitan la implantación del sistema “bono-bus” en todos los vehículos desde el comienzo de la prestación de los servicios.

8.- La instalación de dichas máquinas se realizará también en los vehículos de reserva, así como en todos aquellos vehículos que se vayan incorporando al Servicio en el futuro.

9.- No obstante lo anterior, los vehículos irán asimismo provistos de máquinas canceladoras y registradoras manuales, para su utilización en caso de necesidad.

10.- Su mantenimiento corresponderá al contratista, quien velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentren en perfectas condiciones de uso.

11.- Su número será suficiente de modo que exista al menos una unidad por cada vehículo adscrito al Servicio, debiendo el concesionario mantener el “STOCK” que considere adecuado para que, en todo momento, ningún vehículo carezca de ellas, durante la vigencia del contrato.

12.- Las máquinas canceladoras automáticas y registradoras del número de billetes cancelados que inicialmente se coloque y las que posteriormente se vayan reponiendo, serán siempre nuevas.

13.- El concesionario podrá realizar publicidad en el interior y exterior de los vehículos, siempre que cuente para ello con la expresa autorización del Ayuntamiento, quien fijará las condiciones y demás requisitos que deberá reunir tal publicidad, estando prohibida, en todo caso, la publicidad política.

14.- Con el fin de garantizar un mantenimiento constante en la calidad de la prestación del Servicio, el concesionario se compromete a una renovación continua del parque de vehículos que permita mantener la edad media del citado parque a lo largo de toda la vida del contrato, para lo cual se estipula lo siguiente:

- a) Se mantendrá durante toda la vida del contrato la edad media del parque de vehículos en DIEZ AÑOS como máximo.

- b) Deberán ser retirados en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, los vehículos de DOCE AÑOS de vida.

## 22.- DEL PERSONAL:

1.- Todo el personal empleado por el contratista en la prestación de los servicios objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, con excepción del personal indicado en el punto 5º de esta cláusula, no interviniendo éste, bajo ninguna forma, en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y su personal, salvo lo dispuesto en el presente Pliego.

2.- El contratista estará obligado a afiliar a todo el personal a sus órdenes a la Seguridad Social, en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor.

3.- Igualmente viene obligado el contratista a formalizar por escrito con carácter indefinido los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación de los servicios objeto de este contrato, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Legislación Laboral.

4.- Todo el personal que el concesionario emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato deberá percibir los haberes y jornales fijados en las disposiciones y convenios laborales que le sean de aplicación obligatoria, estando el concesionario en todo momento, respecto al mismo, al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y de accidentes de trabajo.

5.- El concesionario se compromete, durante la vigencia del contrato a dimensionar su plantilla de personal de acuerdo con las necesidades de cada momento, con el fin de lograr una realización más eficaz y eficiente de la prestación contratada.

En este sentido, el concesionario asume la obligación de contratar al personal conductor que en la actualidad presta el servicio en el Ayuntamiento.

En este sentido el Ayuntamiento le dará cuenta de cuantas anomalías observe que afectan a este aspecto concreto del Servicio, a los efectos de que por aquél se tomen las medidas que considere más convenientes.

6.- El horario de trabajo del personal adscrito al Servicio será fijado por el concesionario, de acuerdo con las necesidades del mismo y ateniéndose a la legislación vigente en materia de Transporte de Viajeros.

7.- Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la vigencia del contrato y mientras no se introduzca modificación alguna, el personal afecto al servicio será el suficiente para cumplir con el plan de trabajo previsto.

8.- El adjudicatario se responsabilizará del aseo, decoro y uniformidad en el vestuario del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste, así como lo establecido por el Reglamento General de Circulación y preceptos en vigor del Código de la Circulación.

9.- Todo el personal del Servicio que se relacione con el público deberá ir siempre correctamente uniformado facilitándosele las prendas por el concesionario, quien asumirá, además, todos los gastos en este sentido.

### 23.- DE LA ORGANIZACIÓN:

La dirección de los servicios corresponde al concesionario, el cual deberá designar a persona competente y responsable, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios materiales y personales, así como en las relaciones con el Ayuntamiento, todo ello bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales y, en su caso, del Delegado del Servicio.

### 24.- DE LAS MODIFICACIONES DEL SERVICIO:

1.- Conforme a lo dispuesto en la condición 18.4 de este Pliego, el Ayuntamiento podrá exigir todas las modificaciones en la prestación de los servicios que estime oportunos con el fin de mejorar las mismas, ya se refieran a itinerarios, frecuencias, paradas, número de vehículos, horarios, tarifas, etc..., y a la fusión o supresión de líneas, establecimiento de itinerarios especiales en días festivos o por causa justificada e incluso a la creación y establecimiento de nuevas líneas.

2.- Cuando se proponga por el Ayuntamiento una modificación en la prestación de los servicios, el concesionario la estudiará, aportando el cuadro de marchas y kilometraje necesario.. Dicho cuadro de marchas será estudiado por los Servicios Técnicos Municipales y, una vez aprobado el mismo por el Ayuntamiento y acordada la modificación propuesta, se ordenará la realización de la misma, asumiendo este último el compromiso de atender el mayor coste que ello suponga.

3.- El contratista podrá, asimismo, solicitar del Ayuntamiento las modificaciones que considere necesarias para la mejor marcha del Servicio. En su solicitud deberá describir todas las características de la medida o medidas propuestas, acompañando a la misma proyecto que incluya lo establecido en la condición anterior. En ningún caso podrá el concesionario llevar a cabo ninguna modificación del Servicio sin que previamente medie la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

4.- Todas las modificaciones del Servicio deberán ser realizadas en los plazos que determine el Ayuntamiento.

### 25.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS:

1.- La remuneración que el contratista percibirá por la prestación de los servicios vendrá determinada por el número de vehículos y los kilómetros recorridos por estos en las líneas del Servicio.

2.- Dicha remuneración se establecerá por vehículo-kilómetro de servicio efectivamente prestado dentro de cada línea o itinerario establecido, sin que se tenga en

cuenta, a estos efectos, los kilómetros realizados entre los locales de guarda de los vehículos, los talleres, etc... y la cabecera de línea o de itinerario, ni demás recorridos similares.

3.- Los licitadores ofertarán, de acuerdo con lo establecido en la condición 3ª de este Pliego, el precio coste del vehículo-kilómetro, que será el mismo para todos los vehículos, sean cuales sean sus características, con independencia de las líneas por las que deban efectuar su recorrido.

4.- Dicho precio-coste será de aplicación para los vehículos que, durante la vida del contrato, se incorporen a la prestación de los servicios.

#### 26.- DEL SISTEMA DE PAGO:

1.- El pago de los servicios prestados se realizará mediante el sistema de certificaciones mensuales, expedidas por los Técnicos Municipales. Dichas certificaciones llevarán, en su caso, el visto bueno del Concejal del área y deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

2.- En el Presupuesto Ordinario de la Corporación se consignará anualmente crédito suficiente para hacer frente al pago de las mismas.

3.- Dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES el contratista presentará al Ayuntamiento relación de los kilómetros efectuados por día, vehículo y línea, así como de los billetes vendidos de cada tipo, referido todo ello al mes anterior y debidamente ordenado y valorado.

4.- A las citadas relaciones se incorporarán las hojas diarias de ruta y de recaudación rellenas por el personal conductor una vez sometidas a las comprobaciones y verificaciones que el concesionario deba hacer de las mismas, las cuales se entenderán como justificantes de las relaciones a que se refiere el punto anterior.

5.- Los citados datos serán comprobados por los Servicios Técnicos Municipales y confrontado con los que disponga el Ayuntamiento. Una vez verificados los mismos, se realizará por aquellos la correspondiente certificación que, una vez expedida, pasará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva tras los trámites administrativos precisos.

6.- La certificación incluirá el número de vehículos utilizados, el número de kilómetros realizados, el precio-coste unitario por vehículo-kilómetro aplicable, el número de billetes vendidos de cada clase, incluidos los abonos que puedan existir y la cantidad a compensar de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente, todo ello con el desglose por fechas, líneas o itinerarios que se estime conveniente, identificándose los vehículos en la forma considerada más apropiadas.

7.- Del producto del número total de kilómetros efectivamente prestados en el periodo considerado, por el precio-coste unitario de vehículo-kilómetro aplicable, se

deducirá la cantidad que resulte de la venta del billeteaje efectuada por el contratista. El resultado de esta operación dará lugar a la oportuna compensación, en uno u otro sentido, que previa la aprobación por el Órgano municipal competente, deberá hacerse efectiva en el plazo de SESENTA DIAS, contados desde la fecha de presentación de las relaciones mensuales valoradas.

8.- Dentro del PRIMER TRIMESTRE de cada año se realizará una liquidación de los diversos tipos de billeteaje entregados al concesionario, para su distribución y venta en el año anterior. El resultado de restar del importe del valor de los billetes y abonos entregados para su distribución, la suma de los importes del billeteaje certificado como vendido, más el disponible para la venta, más el anulado con la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales será de cuenta del contratista y se le descontará de la primera certificación siguiente que se le expida.

9.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, el Ayuntamiento podrá acordar la realización de tales liquidaciones cuando estime que exista causa justificada para ello.

#### 27.- DE LA REVISION DE PRECIOS:

1.- El precio-coste del vehículo-kilómetro ofertado podrá ser revisado, a instancia de cualquiera de las partes cuando se produzcan variaciones en los costes del servicio o se modifique la velocidad comercial por causas imputables al tráfico rodado y, en consecuencia, se altere el equilibrio económico del contrato.

2.- La revisión de precios como consecuencia de la modificación de los costes de prestación del Servicio, se realizará conforme a una fórmula lineal que proporcione la variación del precio total en función de las variaciones relativas de los precios de los diversos factores que integran aquél.

3.- Si durante la vigencia del contrato se modificase el tipo de combustible empleado para el funcionamiento de los vehículos, se redactará de mutuo acuerdo entre las partes la fórmula para llevar a efecto la revisión de precios. Si no hubiese acuerdo la Corporación Municipal establecerá la fórmula que estime más adecuada .

4.- Los costes generales serán revisados de acuerdo con las variaciones que experimente el Índice General de Precios de Consumo, para el Conjunto Nacional, o índice que le sustituya, publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística.

#### 28.- DEL BILLETEAJE:

1.- El contratista emitirá a su cargo bajo la supervisión del Ayuntamiento, el billeteaje válido para la utilización de los servicios por el usuario.

2.- El billeteaje será distribuído y vendido de acuerdo con las tarifas que el Ayuntamiento determine.

3.- Los costes de distribución y venta del billeteaje serán por cuenta del concesionario.

4.- La distribución y venta del billeteaje se efectuará por el concesionario de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los billetes normales, utilizables para un solo viaje o trayecto, serán vendidos por los conductores.

b) Los billetes especiales (Bono-Bus, billetes para jubilados, etc.) que el Ayuntamiento decida establecer serán vendidos en las oficinas del concesionario dentro de su horario normal, debiendo estar a la disposición del público en Bancos, Cajas de Ahorro, Quioscos y demás lugares adecuados para su venta.

### 29.- DE LAS TARIFAS

1.- Las tarifas para los distintos tipos de billetes serán las que decida el Ayuntamiento en cada momento. Su aprobación corresponderá a éste

2.- Las tarifas, una vez que sean aprobadas por el Ayuntamiento, serán aplicadas por el concesionario.

3.- Modificadas las tarifas, se establecerá el control del billeteaje vendido y pendiente de vender en la fecha de cambio de las mismas.

### 30.- DE OTROS ASPECTOS EN CUANTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

- El contratista no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato sin la autorización expresa del Ayuntamiento, el cual la otorgara de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

- Cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte la buena marcha de los mismos, observada por el concesionario o por el personal a sus órdenes, deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento a fin de que éste pueda adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas correctoras que estime pertinentes.

- Los objetos que aparezcan en los vehículos afectos al servicio deberán ser entregados por el contratista en las dependencias de la Policía Municipal, con vistas a su recuperación por quién pueda reclamarlos y acredite ser el propietario o poseedor de los mismos.

- El contratista asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil o penal por cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios, indemnizando, si hubiera lugar, a terceros o al propio Ayuntamiento, si éste sufriera daños en sus bienes por causas imputables al contratista o a sus empleados.

### 31.- DEL CONTROL E INSPECCION DEL SERVICIO~

- Los servicios contratados quedarán sometidos permanentemente a la inspección y control del Excmo. Ayuntamiento de Seseña, mediante sus Servicios Técnicos Municipales, quienes podrán revisar los trabajos realizados por el concesionario, así como el estado de los vehículos afectos al Servicio, en todo momento o lugar, procurando no entorpecer la realización de los mismos.

- Si el Ayuntamiento dispusiera la designación de Inspectores Municipales del Servicio, éstos tendrán acceso a los locales y dependencias del contratista y les serán facilitados cuantos datos precisen relacionados con el funcionamiento de los servicios.

- A la vista de los informes que se emitan por los citados Técnicos, como resultado de las inspecciones realizadas, o guiados de su propio criterio, se determinarán por el Ayuntamiento las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas, en la organización y prestación de los servicios, las cuáles serán obligatoriamente cumplimentadas por el concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

- Los Inspectores Municipales podrán comprobar, asimismo, la salida y entrada de los vehículos y el paso de los mismos por los distintos puntos de su itinerario.

- El concesionario no entregará pases para la utilización libre de autobuses, salvo que cuente con la expresa autorización del Ayuntamiento.

Los pases se expedirán por el concesionario, una vez que éste cuente con la preceptiva autorización municipal, y deberán estar en sitio bien visible con el visto bueno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que para cada caso se determine.

### 32.- REGIMEN SANCIONADOR. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

El régimen sancionador se acomodará con carácter general, en lo que sea de aplicación al Servicio público regular de Transporte Urbano de viajeros de uso general, a las disposiciones contenidas en el Título VI del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

### 33.- DE LA EXTINCION DE LA CONCESION

- Las concesiones se extinguirán por las causas siguientes:

- a) Transcurso del tiempo por el que hubieren sido otorgadas.
- b) Muerte del empresario individual o extinción de la empresa gestora del servicio, salvo que se produzca la transmisión en los términos determinados legalmente.

No se considerará que se ha producido la extinción de la Empresa cuando cambie simplemente su forma jurídica, pero se mantenga aquella en sus aspectos económico y laboral.

- c) Quiebra o suspensión de pagos del concesionario, declaradas judicialmente, que imposibiliten la prestación del servicio.

- d) Supresión del servicio o rescate del mismo por razones de interés público, mediante la indemnización que corresponda, de acuerdo con lo legalmente establecido.
- e) Renuncia del concesionario, de acuerdo con lo legalmente establecido.
- f) Mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario.
- g) Pérdida de los requisitos necesarios para el otorgamiento y mantenimiento de la concesión, en los términos legalmente previstos.
- h) Unificación con otras concesiones.
- i) Aquellas que se establezcan expresamente en el título concesional.
- j) Por las causas previstas en el artículo 48.2 de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres.

Cuando finalice el plazo de la concesión el servicio revertirá a la administración, quedando a favor del concesionario los bienes e instalaciones que el mismo hubiera aportado para la explotación del Servicio.

#### 34.- DEL RESCATE DE LA CONCESION

Por razones de utilidad pública, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate de la concesión previo pago de las indemnizaciones que correspondan.

#### 35.- DE LA REVERSION DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO

Finalizado el contrato, revertirán al Ayuntamiento todos los bienes y materiales integrantes del Servicio instalados sobre bienes de uso público municipal.

---

### **MEMORIA TECNICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE SUPERFICIE DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL SESEÑA**

#### OBJETO.-

Tiene por objeto la presente Memoria determinar las realizaciones que se habrán de llevar a cabo, con la necesaria flexibilidad, por el adjudicatario del “Concurso para la Concesión del Servicio de Transporte Público Colectivo de Superficie dentro del Término Municipal de Seseña”, así como describir los modelos necesarios para conseguir que los servicios objeto del contrato se presten con la mayor eficacia y eficiencia durante la vigencia del mismo.

No obstante, se deja al libre criterio de los licitadores la posibilidad de que alternativamente oferten, mediante la presentación del correspondiente proyecto



técnico, una completa solución al problema del transporte colectivo en el municipio de Seseña.

El contenido de la presente Memoria se subdivide en los apartados siguientes:

- 1.- Servicios a prestar por el concesionario.
- 2.- Frecuencia y horario de los servicios.
- 3.- Forma de prestación de los servicios.
- 4.- Medios personales.
- 5.- Medios materiales.

#### 1.- SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO.-

Inicialmente los servicios a prestar por el concesionario discurrirán por la siguiente línea: Urbanización El Castillo- Urbanización El Castillo.

##### 1.2.- Itinerario

El itinerario que los autobuses deberán recorrer es el siguiente:

RECORRIDO: IDA: Urbanización El Castillo, Calle Ancha, Plaza Bayona, Calle La Vega, Calle Comuneros de Castilla, Calle Camino de Seseña Nuevo, Camino de los Pontones, Polígono Industrial Los Pontones, Nacional IV, Urbanización Vallegrande, Barrio de La Estación, Antigua Nacional IV, Carretera CM-4010.

PARADAS: Urbanización El Castillo, Plaza Bayona, Calle La Vega, Casa de la Cultura, Rotonda c/ camino de Seseña Nuevo, Pol. Industrial San Isidro, IES, Camino de los Pontones, Pol. Industrial Nuestra Sra. Del Rosario, Pol. Industrial Los Pontones, Albergue de Seseña Nuevo, Rotonda Vallegrande, Avda. del Valle, Glorieta Fernando Martínez de Luis, Barrio de La Estación, KM 36 de la Nacional IV, Rotonda CM-4010 con Camino de los Pontones.

VUELTA: Carretera CM-4010, Camino de los Pontones, Camino de Seseña Nuevo, Calle Camino de Seseña Nuevo, Calle Comuneros de Castilla, Calle La Vega, Plaza Bayona, Calle Ancha y Urbanización El Castillo.

PARADAS: Rotonda CM-4010 con Camino de los Pontones, IES, Pol. Industrial San Isidro, Rotonda Calle Camino de Seseña Nuevo, Calle La Vega, Plaza Bayona y Urbanización El Castillo.

### 1.3.- Paradas:

La situación de las paradas, y en consecuencia su número, serán determinadas por el Ayuntamiento previa propuesta del licitador.

Los licitadores podrán proponer una relación alternativa de las paradas señaladas anteriormente, así como un plano en el que se detallará la situación exacta de las mismas.

### 1.4.- Oferta económica:

La oferta económica de los licitadores tomará como base la ordenación del servicio anteriormente expuesta, tanto en itinerario de ida e itinerario de vuelta, como en paradas.

No obstante, los licitadores podrán presentar, de forma alternativa y si así lo estiman oportuno, una nueva ordenación de los servicios, ordenación que será estudiada por la Corporación, quien podrá adoptarla si así lo estimara conveniente.

En dicho caso, la nueva ordenación presentada por el licitador deberá cumplir los requisitos exigidos, tanto en el Pliego de Condiciones económico-administrativas, como en esta Memoria Técnica, y a la misma se acompañará la correspondiente oferta económica.

## 2.- FRECUENCIA Y HORARIO DE LOS SERVICIOS.-

**La frecuencia** del servicio se realizará conforme al **Anexo I** que se adjunta a la presente Memoria.

La prestación de los servicios se desarrollará con arreglo al siguiente **horario**:

1.- Con carácter general, las horas de comienzo y final de servicio será, las 06,00 horas de la mañana y las 23 horas de la noche.

2.- Los sábados, las horas de comienzo y final de servicio será, las 07,00 horas de la mañana y las 23 horas de la noche.

3.- Los domingos las horas de comienzo y final de servicio será, las 08,00 horas de la mañana y las 23 horas de la noche.

Si el licitador hiciera uso de la posibilidad contemplada en el párrafo segundo del punto I.4 de esta Memoria, su propuesta deberá incluir todo lo relativo a frecuencia y horario de los Servicios, a los efectos de que el Ayuntamiento pueda valorar completamente la misma.

## 3.- FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

Los servicios se prestarán de acuerdo con lo determinado en la Memoria Técnica y Pliego de condiciones económico-administrativas regulador del contrato, y en concreto:

-Tendrá la obligación de hacer circular los autobuses por la línea establecida, siguiendo fielmente el itinerario marcado, deteniéndose en las paradas que se fijen.

-Respetará los horarios y frecuencias establecidas.

#### 4.- MEDIOS PERSONALES.-

El concesionario dispondrá de medios personales suficientes para realizar los servicios objeto del contrato, tanto en lo que respecta a personal conductor, de talleres y administrativo.

Los licitadores concretarán en su oferta los medios personales con los que pretendan realizar los servicios, detallando su número, categoría y función o trabajo asignado.

#### 5.- MEDIOS MATERIALES:

##### 5.1.- Material móvil:

1- El material móvil afecto a la concesión cumplirá con las prescripciones establecidas, relativas al mismo, en la ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Reglamento que la desarrolla y demás disposiciones aplicables.

2.- Los vehículos adscritos al Servicio serán de estructura metálica y chapeados totalmente en su exterior. En el techo dispondrán de un número adecuado de rejillas con los correspondientes elementos para la correcta ventilación interior. Irán provistos de calefacción y aire acondicionado. El acristalamiento será en su totalidad inastillable. Irán, asimismo, dotados de los correspondientes timbres de señales, rótulos reglamentarios y equipo de Extinción de Incendios.

3.- La capacidad de los vehículos estará acomodada al específico recorrido que han de realizar. A este respecto, el licitador hará constar en su oferta las características de los vehículos propuestos, en cuanto a capacidad y potencia.

4.- Los licitadores señalarán en su oferta el número de vehículos adscritos al Servicio y el programa para su renovación.

5.- De todo vehículo que se pretenda adscribir al Servicio, se dará previo conocimiento al Ayuntamiento, acompañando un informe sobre sus características, precio, costes de mantenimiento, etc... a los efectos de que éste cuente siempre con una información actualizada de dicho material.

6.- Los vehículos afectados a la concesión deberán estar matriculados a nombre del concesionario.

7.- El concesionario estará obligado a mantener el material móvil en perfecto estado de conservación y funcionamiento, en lo que respecta a las condiciones de seguridad, pintura, limpieza, sanidad y confort, así como a disponer de los repuestos y demás elementos necesarios para reparaciones y sustituciones, de forma que no se interrumpa la prestación de los servicios. Igualmente, los vehículos estarán convenientemente acondicionados, de forma que, durante su circulación, sea mínima la producción de ruidos y la emisión de gases procedentes de la combustión.

8.- Equipos auxiliares: En sus ofertas, los licitadores incluirán información detallada acerca de las características y precios de las máquinas canceladoras de billetes y registradoras de los billetes cancelados, así como de cualesquiera otros equipos auxiliares, que vayan a utilizar en la prestación de los servicios (máquinas expendedoras de billetes,, etc...).

#### 5.2.-Instalaciones:

1.- El concesionario deberá disponer de instalaciones fijas (nave, garaje, taller, etc...) convenientemente ubicadas y dimensionadas, para una adecuada prestación de los servicios.

2.- A los efectos anteriores, los licitadores detallarán en su oferta las características de dichas instalaciones.

### 6. ESTUDIO ECONOMICO DE LOS COSTES DEL SERVICIO.

El cuadro incluido en este apartado presenta el coste de explotación estimado para la prestación del servicio, desagregado en los diferentes conceptos que componen la estructura del mismo.

El coste total estimado no incluye ninguna cantidad en concepto de beneficio industrial ni IVA.

CONCEPTOS	COSTE ANUAL	COSTE/ KM	COSTES %
PERSONAL	86.549,00	0,613	48,16
AMORTIZACION	14.875,05	0,105	8,28
FINANCIACIÓN	4.327,00	0,031	2,41
SEGUROS	4.706,00	0,033	2,62
CARBURANTES Y LUBRICANTES	36.621,88	0,259	20,38
NEUMATICOS	6.412,69	0,045	3,57
REPARACION Y CONSERVACION	20.627,86	0,146	11,48
VARIOS	5.574,79	0,039	3,10
<b>TOTALES</b>	<b>179.694,27</b>	<b>1,271</b>	<b>100,00</b>

2. **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, AUTORIZAR EL GASTO** con cargo a la partida 513.227.11 del Presupuesto General vigente para hacer frente a los gastos correspondientes a la primera anualidad cuyo coste anual, según la Memoria Técnica obrante en el expediente, se estima en 179.694,27€, así como **ADQUIRIR EL COMPROMISO** de consignar en los sucesivos presupuestos la cantidad necesaria para hacer frente al pago del resto de las anualidades y **disponer la APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** abierto convocando concurso para la adjudicación de la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE USO GENERAL EN SUPERFICIE DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE SESEÑA** con arreglo al citado Pliego y Memoria Técnica que se aprueban en este acuerdo y que se consideran parte integrante del contrato.
3. **ANUNCIAR LA LICITACIÓN** en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Se expone por los grupos que tienen claro el asunto y que no tienen nada que manifestar, por lo que se procede a la votación aprobándose por unanimidad.

#### **SEXTO.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN DE SELYMSA.**

Se expone al Pleno que visto es recurso de reposición presentado por SELYMSA contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de diciembre de 2003.

Vistos los Informes Jurídicos obrantes en el expediente.

Vista la cláusula primera del Pliego de Condiciones del Concurso de iniciativas aprobado por el Pleno en sesión de 27 de noviembre de 2000 que establece:

“Estos servicios se llevarán a cabo en el ámbito y según las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones de cada servicio, se tendrán que poner en marcha en función de los términos que fije el Ayuntamiento. La duración y el objeto no obstante podrá:

1.- Modificarse mediante denuncia expresa con dos meses de antelación efectuada por el Ayuntamiento en las mismas condiciones a las establecidas, o introducir las modificaciones contractuales que el Ayuntamiento de Seseña tenga por conveniente de conformidad con las normativas vigentes. Respetando si fuese el caso los periodos de amortización que se viesan afectados por las modificaciones.”

Visto el art. 30 de los Estatutos de la Sociedad que establece “en caso de disolución de la Sociedad no existirá indemnización por el beneficio expetante dejado de percibir, por

ninguna de las partes. Aunque eso sí, se estará sujeto a los plazos de amortizaciones (8años), modificación de prestaciones o servicios, que deberán respetar para no originar pérdidas económicas a ninguna de las partes, acomodando la posible disolución al término de estos plazos.”

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición presentado por SELYMSA en los siguientes términos:

Establecer como plazo de duración de los contratos el de 25 años (modificando lo procedente respecto al plazo de 50 años) pero, visto que los plazos de amortización son de ocho años, dejar a la Corporación el margen de revisar dichos contratos cada ocho años a efectos de que se pueda decidir por las futuras Corporaciones si se continúa o no con la gestión de SELYMSA.

Se expone por los grupos que tienen claro el asunto y que no tienen nada que manifestar, por lo que se procede a la votación aprobándose por unanimidad.

## **B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:**

### **PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde el último Pleno ordinario de fecha 29 de Marzo de 2004 y que van desde el nº 17/2004 de fecha 29 de marzo de 2004, hasta el nº 21/2004, de fecha 15 de abril de 2004, que se han facilitado a los Sres. Concejales. El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna pregunta sobre dichos Decretos ante lo cual ninguno manifiesta su deseo de formular preguntas o aclaraciones al respecto.

### **SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas al portavoz del GM PSOE, D. Felipe Torrejón Sanjuan, formulando el mismo las siguientes:

-En primer lugar señala que su GM quiere manifestar su disconformidad e indignación por cómo se ha llevado a cabo la Convocatoria de la Plaza de Aparejador municipal, por el ocultismo que a su juicio ha tenido el Equipo de Gobierno, ya que no sólo no pasó el asunto por la Comisión de Personal sino que tampoco los concejales de la oposición han formado parte del Tribunal de selección, cosa que, señala, nunca se ha producido en Seseña. Concluye señalando que consideran que no se ha actuado con transparencia y sí con mucha prepotencia.

Responde la portavoz del GM IU para señalar que las Bases de las Convocatorias las aprueba la Junta de Gobierno Local, y cuando les llegan las actas de la misma a los concejales éstos pueden poner reparos a las mismas cosa que ninguno hizo en su momento. Respecto a que no pasaron las Bases por la Comisión de Personal señala que no pasaron como no pasan por la misma ningunas bases. Respecto a la composición del Tribunal señala que se puso a gente experta en la materia para la plaza en cuestión.

El Sr. Torrejón señala que no habla de un problema de legalidad sino de actitud del Equipo de Gobierno que no ha dejado a nadie participar en dichas bases. Y respecto de lo del Tribunal señala que ya saben que no están capacitados para decidir sobre la cualificación de los aspirantes pero que en todas las bases siempre ha existido representación de todos los GM y parece por ello que en este caso había un interés oculto por parte del Equipo de Gobierno. A lo que la Portavoz del GM IU responde que para nada. El Sr. Torrejón insiste en que aunque no sea para decidir por transparencia deberían haber estado en el Tribunal, a lo que la Portavoz del GM IU responde que el día de los exámenes les invitó a todos a que pasaran. El Sr. Torrejón señala que sí, pero que esa no es la actitud correcta porque avisó con antelación de que querían estar representados.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Equipo de Gobierno remite las actas a todos los concejales y las bases les llegaron a los mismos y pudieron protestar y no lo hicieron y en aquella época se celebraban cada semana las sesiones de la Comisión de Gobierno a lo que el Sr. Torrejón contesta que una vez publicadas las bases ya no se podía hacer nada para estar representados en el Tribunal y si hubiera habido un buen talante deberían haber tenido dicha representación.

La portavoz del GM IU señala que como muestra de buen talante cuando se planteó el problema de la edad de Mariano se solucionó y se le declaró admitido a las pruebas.

- Tema Arquitecto municipal. El Sr. Torrejón señala que también quiere manifestar la disconformidad de su grupo con la postura que se está adoptando con el Arquitecto Municipal porque se le está presionando para que abandone su cargo bajo amenaza de expediente disciplinario. Además a esta actitud de prepotencia hay que añadir la falta de moral por la situación familiar por la que atraviesa ahora Jesús. Les parece lamentable.

El Alcalde señala que tiene toda la documentación en su despacho y no le agrada que este asunto salga en el Pleno porque esto conlleva que el Alcalde deba abrir un expediente disciplinario a Jesús Montoya porque el mismo ha tenido una actuación grave. Señala que se mantuvo una reunión donde si indicó que como nos parecía muy buena persona y para no causarle daño a su reputación profesional les solicitamos que presentase su renuncia. Un tema importante es la incompatibilidad de Jesús para realizar proyectos dentro del municipio, a Mariano ya se le avisó en su momento y habrá en su caso que abrirle un expediente disciplinario, y Jesús ha firmado proyectos para personas privadas. A ello hay que añadir que cuando el Alcalde le pide un Informe de tasación del tema de EL QUIÑON y me lo deja en mi mesa y aun no lo he leído, en relación al tema de la permuta de las cesiones de aprovechamientos urbanísticos, al cuarto de hora me llama el promotor porque tiene ya copia de ese informe. Es grave porque debería haber guardado discreción en este asunto, pero lo más grave es que cuando veo las cifras de tasación éstas son de 118

€/m2 de aprovechamiento edificable, es decir, unas 20.000 pesetas de las antiguas, pero resulta que el Ayuntamiento para permitir a dicho promotor simultanear las obras de urbanización con las de edificación de EL QUIÑÓN se le exigió aval y para ello el Sr. Montoya emitió un informe de tasación del suelo y mi sorpresa es que en dicho informe la tasación se hizo por 60.000 pesetas. Es decir, eso nos parece muy grave y me crea alarma porque los servicios técnicos deben velar por el interés del Ayuntamiento y no de los particulares.

Toma la palabra el Sr. Torrejón para manifestar que ellos no han tenido conocimiento de estos hechos, y se han tomado una serie de medidas de este tipo sin comunicarlo previamente a los demás GM y en el momento más inoportuno.

El Alcalde señala que por no perjudicar a una persona se tomó la decisión de hablar con él y no tener que airear este asunto, porque no se le quería perjudicar y se pretendió que esto no hubiera trascendido. No se le ha puesto nada encima de la mesa sino que se le ha invitado a que presente la renuncia. Esto no obstante ha trascendido a la calle. “Lo hemos querido hacer incluso con corazón”.

El Sr. Torrejón señala que se debería esperar a sacar la plaza de arquitecto y que Jesús pudiera optar a ella como cualquier otro y eso es lo que creemos que se debe hacer.

El Sr. Alcalde expone que mañana sí tendrá que hablar con él porque esto es público al haberse hablado en el Pleno y se puede demostrar, a lo que el Sr. Torrejón contesta que los motivos se deberían haber expuesto antes a los GM.

- Tema quejas vecinos: El Sr. Torrejón señala que quiere poner de manifiesto que ha recibido quejas de los vecinos por la falta de información respecto a los actos de la Semana Cultural. El Alcalde contesta que se buzonearon los programas a través del periódico EL AMANECER DE SESEÑA, se hicieron 1.500 trípticos y 50 carteles. Además añade que sobre este tema se han mantenido reuniones. El Sr. Torrejón señala que ese cartel no estuvo expuesto y tuvo que hacer Carlos de la Rosa un cartel improvisado. La Sra. Urosa señala que en las conversaciones que se mantuvieron se dijo que de los carteles se iban a ocupar ellos y se quedó de acuerdo. Contesta el Sr. Torrejón que debería haber habido una previsión de que se llevara a la imprenta con el suficiente tiempo de antelación.

- Tema Comisiones Informativas: el Sr. Torrejón señala que quieren incidir en el tema de las Comisiones Informativas porque no se celebran con la periodicidad correspondiente y vosotros ya os quejasteis de este tema en la anterior legislatura. Añade que llevan repitiendo esto en varios Plenos. La Sra. Urosa señala que a pesar de ello la información y la documentación sí ha sido dada a los demás GM.

- Tema Pabellón Colegios: El Sr. Torrejón señala que no entiende por qué los monitores abren y cierran el Pabellón. Antes lo hacía Patricia y no entienden por qué ya no está Patricia porque este trabajo no corresponde a los monitores. El Alcalde pregunta al respecto “¿queréis que se ponga un Conserje en el Pabellón?”, a lo que Felipe responde que esa no es la pregunta sino que la pregunta es por qué motivo Patricia ha dejado de hacerlo, a lo que el Alcalde responde que fue porque como se terminaron las actividades



extraescolares y no les cuadraba lo de las 39 horas que ponía en el contrato se llegó a la conclusión de que ya no hacía falta hasta el mes de octubre. El Alcalde vuelve a repetir la misma pregunta a lo que el Sr. Torrejón responde que habrá que valorar lo de los posibles contratos y que meses tendrán que trabajar esas personas. Además señala que Patricia hacía también funciones de coordinadora de las escuelas deportivas y otras labores complementarias. El Alcalde concluye señalando que se estudiará el asunto.

- Tema vertidos Gravera Ayuntamiento: El Sr. Torrejón pregunta si existe algún tipo de ingreso por los vertidos de restauración a lo que el Alcalde responde que no.

- Tema papeleras rotas: señala Felipe Torrejón que en Seseña Nuevo hay muchas papeleras rotas y hierros con puntas en las mismas con el consiguiente peligro para los viandantes. El Alcalde señala que se adoptarán las medidas oportunas para solucionarlo.

- Pregunta sobre facturas: El Sr. Torrejón pregunta sobre dos facturas que se aprobaron por la Junta de Gobierno: una la del martillo picador y generador de corriente, que el Ayuntamiento ya disponía de los mismos, a lo que la Portavoz del Grupo Municipal IU responde que se compraron porque estaban en muy mal estado, y otra la factura relativa a una Tapa de mármol, a lo que el Alcalde responde que se rompió una lápida por los trabajadores del Ayuntamiento y se adoptaron las medidas oportunas para reponerla

- Tema chavales 14-18 años: el Sr. Torrejón manifiesta que dado el problema educacional y social que se está generando en los chicos de estas edades su grupo cree que se debería contratar un Educador de Calle para esta franja de edad que está siendo muy conflictiva no sólo en el IES sino también en la calle, a lo que el Alcalde responde que está de acuerdo. La Portavoz del Grupo Municipal expone que tanto la asistenta social como el director del IES se han puesto en contacto con los padres de los alumnos conflictivos, pero los padres no han mostrado su colaboración, han pasado del tema.

- Tema nuevas Guarderías: El Sr. Torrejón señala que consideran que debe ser prioritario construir más guarderías dada la demanda existente en el municipio a lo que el Alcalde responde que hay un compromiso de la JCCM de que se escolarice a los niños de 0-3 años y además hay que mirar el asunto también a nivel presupuestario a ver si va a haber ingresos suficientes para poder hacer frente a los gastos. El Sr. Alcalde recuerda que ante este Pleno se han traído propuestas para aumentar los ingresos que han sido desestimadas.

- Tema tráfico camiones: El Sr. Torrejón señala que su grupo considera que se debería regular en el municipio a través de una ordenanza el problema de que los camiones pesados circulen dentro del casco urbano. El Alcalde señala que la Policía Local está trabajando en ello a ver si se puede conseguir que los camiones de gran tonelaje no pasen por el casco urbano.

### **Ruegos y preguntas del GM PP:**

- Toma la palabra el portavoz del GM PP para señalar, al hilo del asunto de la plaza de Aparejador, que el Equipo de Gobierno y en este caso a Nuria que es la Concejala de

Personal, debió decirnos en una reunión con los dos grupos políticos que habían salido las bases para la plaza de aparejador. Sólo pido que lo hubiera dicho. Eso es buen talante y transparencia. Pido que se haga a partir de ahora a lo que la Portavoz del Grupo Municipal IU contesta que no hay problema al respecto.

- Tema Arquitecto Municipal: señala el Sr. Hernandez-Cornejo su grupo considera que el Alcalde se ha equivocado con el tema del Arquitecto Municipal porque sabía que la oposición se iba a enterar y en el momento en que Jesús se fuera todos los GM iban a preguntar por qué. Lo correcto hubiese sido reunirnos y se hubiera explicado lo que se ha explicado hoy aquí sobre este tema, pero como no se ha hecho hasta hoy da la impresión de que el Alcalde ha ocultado información. El Sr. Alcalde responde que aún no se ha tomado ninguna decisión pero se ha intentado actuar en beneficio del Ayuntamiento, y señala que si tiene que pedir disculpas por como ha gestionado el asunto las pide.

- Tema TNT, pregunta si el depósito está en terreno de propiedad del Ayuntamiento como zona verde y de ocio. Chéncho señala que cree que el depósito está en terreno municipal a lo que el Alcalde añade que ese depósito lleva puesto mucho tiempo.

El Portavoz del GM PP señala que si está en terreno municipal se deberían tomar las medidas oportunas. Hay tres depuradoras y la tercera está en suelo rústico y pregunta por qué se ha cambiado esa depuradora del Proyecto de Urbanización. El Alcalde señala que ese tema lo están tratando los Técnicos municipales y se está intentando legalizar, y añade que el Sr. Cándido sabe de que va todo este tema y señala que podía ser él quien se lo explicara a Javier.

- Pregunta el Sr. Hernández-Cornejo: ¿El Sr. Alejandro Campos ha pagado la licencia de obra de la última nave?. Chéncho responde que sí.

- Tema Fiestas Patronales: el portavoz del GM PP solicita que se les facilite la fecha del Pleno en que se fijaron las fechas de las mismas. La Sra. Fructuoso añade al respecto que ha mirado pleno por pleno y no lo ha encontrado.

- Tema ratas: se pregunta como está el tema a lo que la Portavoz del GM IU señala que en Vallegrande se está desratizando por OPROCÓN y además está pendiente de el tema del presupuesto que se pasó de otra empresa a ver que os parecía y se está esperando la respuesta. El Sr. Hernandez-Cornejo señala que se les debería hacer una queja a dicha empresa porque con el sistema de desratización que utilizan las ratas van de un sitio a otro. La Portavoz del Grupo Municipal IU señala que se estudiará entre todos la solución.

- Se expone por el portavoz del GM PP que en el Camino de los Pontones hay badenes deterioradas, con platinas que tiene los hierros en punta con el consiguiente peligro de pinchazos de ruedas y demás riesgos de accidentes. Pide que se busque una solución y se reparen. El Alcalde señala que parece ser que unos vecinos han roto los badenes, pero que, en cualquier caso, se van a reparar.

- Tema AGUA: El portavoz del GM PP pide al Alcalde que tranquilice a todos y exponga que va a ocurrir con tan importante asunto. El Alcalde señala que se están realizando obras de mejora en la potabilizadora de Valmojado y en la captación. Señala que

la empresa EPTISA envió un fax al Ayuntamiento en relación con el Proyecto de Ampliación y Mejora de Abastecimiento en el que se comunicaba que se está realizando para la Dirección General del Agua, Consejería de OOPP de la JCCM la Asistencia Técnica para la redacción de dicho Proyecto del sistema de Picadas I, Picadas II y zona del río Alberche. Se señala también que por el elevado número de municipios implicados en el ámbito del Proyecto las labores de toma de información se han sistematizado, habiéndose convocado reuniones al respecto con todos los Ayuntamientos afectados en la que se tratarán los siguientes temas:

- Actualización de la Revisión el Padrón Municipal con referencia a 1 de enero de 2004.
- Previsión de desarrollo del Planeamiento Urbanístico. (Urbano e industrial).
- Previsión de demanda de agua en el Municipio.
- Deficiencias de funcionamiento actual de la red de Abastecimiento en Alta.

Continúa el Sr. Alcalde señalando que, no obstante el contrato de Aqualia finaliza al año que viene y veremos que propuesta nos presenta al respecto. Además ya hay solicitud de la Consejería de OOPP para solucionar este problema y para ver si va a haber algún tipo de financiación por la misma. Por otro lado este verano si tenemos el depósito lleno no vamos a tener problemas de agua según ha manifestado Aqualia. También es importante destacar que si la tubería va a venir con presión los problemas va a verse enormemente reducidos.

Antes de dar por finalizada la sesión el Sr. Alcalde manifiesta que quiere manifestar su felicitación y agradecimiento a la Secretaria cesante, María Luz Navarro Palacio, por su buen hacer en la gestión municipal durante el tiempo que ha estado desempeñando el cargo en este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 21:50 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Una vez levantada la sesión se procede por el Sr. Alcalde a la apertura de un turno de ruegos y preguntas para el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Vº Bº  
EL ALCALDE,